

Constancia Secretarial: Informo al señor Juez que en la data 18 de noviembre del hogaño el gestor judicial de la parte ejecutante, Dr. HENRY HOYOS PATIÑO, allega memorial mediante el cual solicita se haga entrega de los títulos de depósito judicial que reposan en la cuenta del Despacho por concepto de descuentos efectuados al extremo pasivo. Paso a Despacho para que sirva proveer lo que en derecho corresponda. Sevilla-Valle, noviembre 22 de 2022.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.2346

Sevilla - Valle, veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
EJECUTANTE: OLGA LILIANA NIETO PORRAS.
EJECUTADO: VIVIANA LOPEZ ARIAS Y JHON JAIRO LOPEZ ARIAS.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2020-00097-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a decidir sobre la petición realizada por la parte demandante, a través de su mandatario judicial Dr. HENRY HOYOS PATIÑO, respecto de ordenar la entrega de títulos judiciales que se encuentren a su favor en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho por descuentos hechos a los demandados VIVIANA Y JHON JAIRO LOPEZ ARIAS.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en consideración el escrito obrante en el presente cuaderno principal, a través del cual el apoderado de la parte ejecutante solicita la entrega de los títulos judiciales que reposan en la cuenta que el Despacho posee en el Banco Agrario de Colombia de esta municipalidad, en virtud a los descuentos efectuados a los demandados, señores VIVIANA Y JHON JAIRO LOPEZ ARIAS; razón por la cual, por ser procedente, se accederá a lo peticionado de conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso, ordenando la entrega a la parte demandante de los títulos judiciales que actualmente se encuentran disponibles.

Ahora bien, comoquiera que el monto de los títulos que actual se encuentran para entrega al extremo activo, eventualmente supera el valor que falta por abastecer de la obligación que se ejecuta, se requerirá a la parte ejecutante para que, a través de su apoderado, allegue al paginario actualización de la liquidación del crédito a efectos de establecer su estado actual.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: HÁGASE la entrega de los siguientes títulos judiciales que reposan en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho a la parte demandante, señora OLGA LILIANA NIETO PORRAS, identificada con cédula de ciudadanía No.1.115.183.948:

No.	TÍTULO	CONSTITUCIÓN	VALOR
1	46950 0000079225	30-08-2022	\$ 326.195,24
2	46950 0000079393	29-09-2022	\$ 322.525,09
3	46950 0000079563	28-10-2022	\$ 333.535,53
TOTAL \$ 982.255,86			

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante para que, por conducto de su apoderado judicial Dr. HENRY HOYOS PATIÑO, allegue a liquidación del crédito actualizada de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso y a efectos de poder seguir entregando títulos.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 198
DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2022.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f01d27158b0c795219c2cc1086c0963777f49f9be9931c840c5e0c7d10f5c267**

Documento generado en 22/11/2022 10:46:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>